

R211-07/2013  
D.J. (278)

SANTIAGO, 10 MAYO 2013

RESOLUCION N° 01535 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 51 de 19 de marzo de 2013.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO, celebrado entre el CENTRE TECNOLÒGIC DE TELECOMUNICACIONS DE CATALUNYA – ESPAÑA y la UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 12 de marzo de 2013.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que, signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

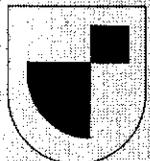
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)  
Contraloría Interna (con Anexo 1)  
Dirección Jurídica (con Anexo 1)  
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

REPLICA

LA  
h.b.s

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A UN. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



UTEM

## CONVENIO MARCO

En Santiago, a 12 de marzo de 2013, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector, don **LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliado en calle Dieciocho N° 161 de Santiago (Chile), y el **CENTRE TECNOLÒGIC DE TELECOMUNICACIONS DE CATALUNYA** (en adelante, **CTTC**), representado por su Director, don **MIGUEL ÀNGEL LAGUNAS HERNÁNDEZ**, con sede social en calle Carl Friedrich Gauss 7, 08860 Castelldefels (España), y con número de identificación fiscal [REDACTED] han convenido suscribir el siguiente convenio:

### CONSIDERANDO:

1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

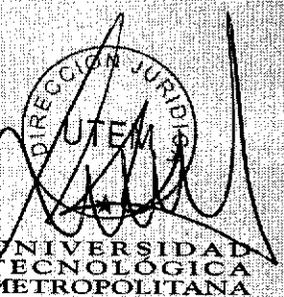
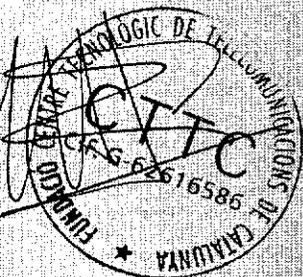
#### CLÁUSULA PRIMERA

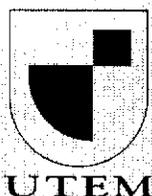
La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **CTTC** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

#### CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..





### CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

### CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

### CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

### CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

### CLÁUSULA SÉPTIMA

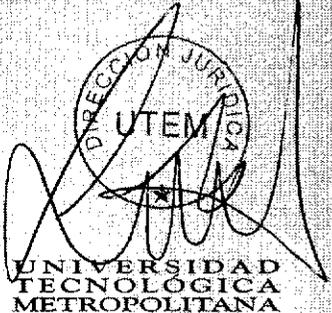
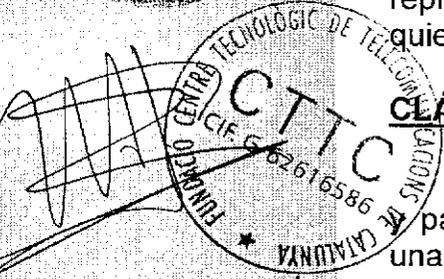
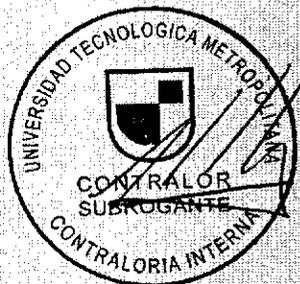
Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

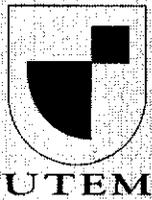
Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

### CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Representantes de las Instituciones comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.





## CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

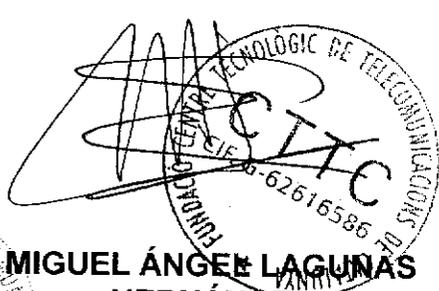
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

## CLÁUSULA DECIMA

La personería de Don. Miguel Ángel Lagunas Hernández para representar al Center Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya consta en escritura pública ante la Notario Doña Berta García Prieto, con el número 6209 de su protocolo, en fecha 20 de diciembre de 2001.

La personería de Don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Artículo 1° de la Ley 19.239 en el Decreto Supremo N° 260 de 2009 y en el Artículo 11 D.F.L. N°2 de 1994 del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**MIGUEL ÁNGEL LAGUNAS  
HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR  
CENTRE TECNOLÒGIC DE  
TELECOMUNICACIONS DE  
CATALUNYA



**LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

